

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO SAP Nº 164-2021 CESIÓN PESQUERA ISLA DAMAS S.A.-ARTESANAL
CAMARÓN NAILON



AUTORIZA CESIÓN INDUSTRIAL-ARTESANAL UNIDAD DE PESQUERÍA CAMARÓN NAILON REGIONES DE ANTOFAGASTA A BIOBÍO CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 55 T DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

VALPARAÍSO, 07 JUL 2021

R. EX. Nº 1978

VISTO: Lo solicitado por PESQUERA ISLA DAMAS S.A., y por el armador artesanal que se indica, mediante C.I. SUBPESCA VIRTUAL Nº 1939 de 2021; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum Técnico (SAP) Nº 164/2021; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 163 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento del Registro Público de Licencias Transables de Pesca; el Decreto Exento Electrónico Nº 119 de 2020, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y sus modificaciones; las Resolución Exenta Nº 2062 de 2013, modificada por Nº 3248 de 2013, Nº 3520 de 2015, Nº 3982 de 2016, Nº 3237 de 2017 y Nº 525 de 2018 y la Resolución Exenta Nº 1325 de 2017, que otorgaron Licencias Transables de Pesca Clase A a PESQUERA ISLA DAMAS S.A. y las Resoluciones Exentas Nº 1422 y Nº 1423, ambas de 2016 y Nº 3256 de 2018, que otorgaron Licencias Transables de Pesca Clase B a PESQUERA ISLA DAMAS S.A.; las Resoluciones Exentas Nº 2976 y Nº 2977, ambas de 2020 y Nº 06 de 2021, todas de esta Subsecretaría, y sus modificaciones; y la escritura pública de fecha 08 de junio de 2021, que da cuenta del contrato de comodato de Licencia Transable de Pesca Clase A y B suscrito entre don Guillermo Donoso Tobar en representación de PESQUERA ISLA DAMAS S.A. y don Eric Aravena Aravena, quien actúa personalmente, otorgada ante don Gonzalo López Ríos, Notario Suplente de don Reinaldo Villalobos Pellegrini, Notario Público Titular de la Cuarta Notaría de Coquimbo, anotado en el Repertorio Nº 1.453-2021.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que en caso que el titular de licencia transable de pesca, ceda, total o parcialmente, las toneladas que represente su licencia transable de pesca, en un año calendario, a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería respectiva, éste deberá inscribirse en el registro a que hacer referencia el artículo 29 de la citada ley y podrá extraer las toneladas cedidas dentro de la región correspondiente a su respectiva inscripción en el Registro Artesanal, dando cumplimiento a la exigencia de certificación de las capturas al momento de desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la misma ley.

Que el artículo 7º del D.S. Nº 163 de 2013, citado en Visto, dispone que el traspaso de toneladas que se realicen a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería objeto de la Licencia Transable de Pesca, de conformidad con el artículo 55 T antes citado, regirán para el año en que se acuerde el traspaso, dejándose constancia en el Registro de Licencias Transables de la individualización de las unidades mínimas de división que dan origen al traspaso.



Que PESQUERA ISLA DAMAS S.A., es titular de Licencias Transables de Pesca Clase A y B en la unidad de pesquería de camarón nailon de la Regiones de Antofagasta a Biobío, otorgadas mediante Resoluciones Exentas, citadas en Visto, ha solicitado autorización para ceder **80 toneladas de camarón nailon**, con cargo a las toneladas a que se refieren las Resoluciones Exentas N° 2976 y N° 2977, ambas de 2020 y sus modificaciones posteriores.

Que la cesión se efectúa en favor del armador artesanal que se indica en la parte resolutive de esta resolución, inscrito en la señalada pesquería en la Región de Coquimbo, quien a su vez ha manifestado su voluntad de acceder a la cesión.

Que la División de Administración Pesquera ha informado favorablemente la solicitud por cuanto se ajusta a los requisitos establecidos en el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión por parte PESQUERA ISLA DAMAS S.A., R.U.T. N° 96.630.620-6, con domicilio en Avenida Baquedano N° 102, Coquimbo, la cesión de **80 toneladas de camarón nailon**, provenientes de sus Licencias Transables de Pesca Clase A y B, otorgadas para la unidad de pesquería de camarón nailon de la Regiones de Antofagasta a Biobío, mediante Resoluciones Exentas, citadas en Visto.

La cesión se efectúa en favor del armador artesanal que se indica, inscrito en la señalada pesquería en la Región de Coquimbo:

N°	ARMADOR	RPA	EMBARCACIÓN
1	ERIC ARAVENA ARAVENA	920731	TRAUWÜN I

La embarcación artesanal antes individualizada deberá operar en la región correspondiente a su inscripción.

2.- La embarcación artesanal individualizada en el numeral anterior deberá inscribirse en el Registro de Naves que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura a que se refiere el artículo 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, previo al inicio de las actividades extractivas efectuadas con cargo a la presente resolución.

3.- Los excesos en que incurra la embarcación sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución se descontarán de la fracción asignada, sometida al Régimen Artesanal de Extracción Individualmente de Crustáceos Demersales en la Región de Coquimbo, para el recurso camarón nailon, mediante Resolución Exenta N° 06 de 2021, de esta Subsecretaría y sus modificaciones posteriores.

4.- El armador artesanal que realicen capturas conforme a la presente resolución deberá dar cumplimiento a las exigencias de certificación de las capturas al momento del desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la Ley General de Pesca y Acuicultura y al procedimiento y condiciones establecidas por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

5.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.



6.- Descuéntese **80 toneladas de camarón nailon**, de lo asignado a PESQUERA ISLA DAMAS S.A, mediante Resoluciones Exentas N° 2976 y N° 2977, ambas de 2020 y sus modificaciones posteriores, que establecieron toneladas para titulares de licencias transables de pesca, clase A y B, respectivamente, año 2021.

Las mencionadas toneladas corresponden a 1719 unidades mínimas divisibles, provenientes de sus Licencias Transables de Pesca Clase A y B en la unidad de pesquería de camarón nailon de la Regiones de Antofagasta a Biobío, otorgadas mediante Resoluciones Exentas, citadas en Visto, según se indican:

Camarón Nailon respecto de la Región de Coquimbo:

LTP Clase A

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	61,01194	1.299	37.460 - 38.758
Traspaso	61,01194	1.299	37.460 - 38.758
Final 2021	0,000		
Coef. Traspasado	0,0129868		

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	14,83834	316	81.299 - 81.614
Traspaso	14,83834	316	81.299 - 81.614
Final 2021	0,000		
Coef. Traspasado	0,0031584		

LTP Clase B

Lote 11:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	1,80900	39	87.701 - 87.739
Traspaso	1,80900	39	87.701 - 87.739
Final 2021	0,000		
Coef. Traspasado	0,0003851		

Lote 12:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	1,80900	39	88.151 - 88.189
Traspaso	1,80900	39	88.151 - 88.189
Final 2021	0,000		
Coef. Traspasado	0,0003851		

Lote 21:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	3,01500	64	92.501 - 92.564
Traspaso	1,22034	26	92.501 - 92.526
Final 2021	1,79466		
Coef. Traspasado	0,0002598		

7.- Déjase constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca de la individualización de las unidades mínimas de división que dieron origen al traspaso que por la presente resolución se autoriza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° del D.S. N° 163 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.



8.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

9.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.



ALICIA GALLARDO LAGNO
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.

DANIELA BOLBARAN PEREZ
Jefe Departamento Administrativo (S)